



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ASAMBLEA DE MADRID. PROCEDIMIENTO ABIERTO. REGULACIÓN ARMONIZADA.

Expediente CPAS/2024/06

Cláusula 1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contratista adjudicatario se determinará por el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La utilización del procedimiento abierto se justifica por ser el procedimiento ordinario establecido por la Ley 9/2017, ya que garantiza los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, publicidad y competencia.

1.2. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo, conforme al artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

1.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

La prestación principal que regula el presente pliego es un contrato de servicios, según se establece en el artículo 17 de la Ley 9/2017. Se trata, además, de un servicio especial de los recogidos en el Anexo IV de la Ley, por corresponderse su objeto con un servicio de seguridad.

El contrato podría incluir prestaciones accesorias propias del contrato de suministro regulado en el artículo 16 de la Ley 9/2017, ya que este pliego contempla la posibilidad del suministro e instalación de nuevos elementos de seguridad, al configurarse como mejora de los sistemas de seguridad.

Todas las prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantienen relación de complementariedad, ya que las mejoras previstas lo son para una ejecución más eficiente del servicio de seguridad privada objeto de contrato.

Por tanto, el contrato que regula el presente pliego es un contrato mixto, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017.



Cláusula 2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato los servicios de seguridad y vigilancia que se contratan para proteger las instalaciones de la Asamblea de Madrid, [Edificio Principal, Edificio de Grupos Parlamentarios e instalaciones complementarias, sitas todas ellas en el recinto ubicado en la Plaza de la Asamblea de Madrid n.º 1, Madrid 28018], contra intrusión y riesgos derivados a que pudieran verse sometidos, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad y siempre en colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y complementariamente respecto de las funciones desarrolladas por éstos, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto del presente contrato no está dividido en lotes. Tal y como establece el artículo 99 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos.

Las especiales características de esta Institución, sede del Poder Legislativo de la Comunidad de Madrid, y que aglutina periódicamente a todo el Gobierno regional (Presidenta y Consejeros) y todos los Diputados de los Grupos Parlamentarios que la integran motivan, por razones de seguridad y reserva, que el personal que integra los servicios de seguridad de la Cámara sea estable, en evitación de que toda la información relativa a la seguridad de esta Institución (medios técnicos, humanos, procedimientos operativos, etc.), sea conocida por un elevado número de personas.

El contrato constituye una única unidad funcional indivisible por los motivos de seguridad y reservas antes descritos, lo que impide la división en lotes y su prestación por adjudicatarios distintos.

La ejecución del contrato tan sólo puede encomendarse a un adjudicatario, que proveerá de los vigilantes de seguridad necesarios para conformar un único equipo y que ejecutarán la actual estrategia de seguridad público-privada y vigilancia de esta Asamblea de Madrid. El presente contrato se corresponde con la actual estrategia de seguridad público-privada y vigilancia de esta Asamblea de Madrid, lo que implica la necesidad de coordinar e integrar la ejecución de las diferentes prestaciones evitando el riesgo que supondría, para la correcta formalización tanto técnica como humana del contrato, su división en lotes y su consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CODIFICACIONES:

_CPV La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos en la Unión Europea es:

79710000-4 - Servicios de seguridad



CPA La codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación estadística de productos por actividades en la Unión Europea es:

N.80.10.12 Servicios de guardas de seguridad

N.80.10.19 Otros servicios de seguridad.

FACTORES A TENER EN CUENTA:

Entre los factores de todo orden a tener en cuenta de las necesidades de la Asamblea que justifican la presente contratación está la necesidad ineludible de las labores de seguridad y protección de la Cámara, no contando con medios propios para su ejecución.

La Asamblea de Madrid es el Parlamento Autonómico de la Comunidad de Madrid. Representa a los habitantes de la región ejerciendo la potestad legislativa a través de sus Diputados, los cuales desarrollan sus cometidos específicos en la sede de la misma, bien en Plenos, Comisiones o trabajo diario habitual.

Es por ello por lo que los edificios e instalaciones que la componen deben contar con un servicio de vigilancia y seguridad que garantice la seguridad de las personas y bienes que en ella se encuentren.

2.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Revestirán carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y aquellos otros documentos a los que, en este, se les atribuya tal carácter.

Asimismo, los compromisos de confidencialidad revestirán carácter contractual. Se formalizarán según el MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD que acompaña al presente Pliego.

Cláusula 3. PRESUPUESTO BASE, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DEL PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación será de un millón trescientos cincuenta mil quinientos euros (1.350.500 €), sin inclusión del IVA [1.634.105 €, IVA incluido], para todo el plazo de ejecución de dos (2) años.

El presupuesto base de licitación obedece al siguiente desglose de los costes directos e indirectos así como el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución por formar parte del precio total del contrato:



ASAMBLEA DE MADRID

- Costes laborales, personal y seguridad social 1.098.000,00 €

Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo
2023-2026 (BOE n.º 299, 14/12/2022)

Categoría profesional: vigilante de seguridad. Sin desagregación por género en convenio.

CONCEPTO	TOTAL 2 AÑOS
Salario base	530.416,39 €
Antigüedad	65.087,10 €
Plus peligrosidad	15.743,85 €
Plus vestuario	41.023,46 €
Plus transporte	50.357,24 €
Radioscopia	4.151,27 €
Plus puesto trabajo	37.322,57 €
Plus jefe equipo	3.536,24 €
Otros	4.569,67 €
Sábados, domingos y festivos	17.066,92 €
Horario nocturno	19.654,03 €
Navidad 24 y 31	717,61 €
TOTAL RETRIBUCIONES	789.646,35 €
Bolsa 500h/años PPT 2ª	20.000,00 €
Seg. Soc. Empresa	277.087,43 €
Medios aux. y equip.	10.817,00 €
TOTAL COSTES LABORALES (redondeo)	1.098.000,00 €

- Gastos generales..... 186.583,63 €

- Beneficio empresarial..... 65.853,05 €

- TOTAL (redondeo) sin inclusión IVA 1.350.500,00 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación se refleja en la tabla siguiente:

Costes	Porcentaje
Costes Directos	81%
Costes Indirectos	13%
Beneficio empresarial	6%

El gasto máximo que a la Administración podrá suponerle la presente contratación asciende a la cuantía del presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, sin perjuicio de los importes que resulten de aplicación por la prestación de servicios excepcionales



regulados en la prescripción 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en las condiciones y con los límites establecidos en la cláusula 3.4 para la determinación del valor estimado de las opciones eventuales del contrato.

3.2. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existirá en la partida 22701, "Trabajos realizados por empresas de seguridad", del Presupuesto de la Cámara para el año 2025 y siguientes.

3.3. REVISIÓN DEL PRECIO.

Por su naturaleza, en el presente contrato no cabrá la revisión de precios.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el artículo 101, apartados 1.a; 2; 7 y 10 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el valor estimado total del contrato es de tres millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta euros (3.436.250,- €).

Para la determinación del valor estimado total, se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO	IMPORTE
El importe del contrato establecido en la cláusula 3.1, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido,	1.350.500,- €
Valor de las prórrogas previstas en la cláusula 14.3	2.025.750,- €
Valor de la opción eventual prevista en la Prescripción Técnica 5ª (PPTP)	60.000,- €
TOTAL	3.436.250,- €

El valor de la OPCIÓN EVENTUAL delimita el gasto máximo que supondrá a la administración la prestación de servicios excepcionales regulados en la Prescripción 5ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se establecen los siguientes límites para los servicios extraordinarios facturables:

Límite máximo de horas anuales 1.500 horas
Importe máximo del precio/hora (sin IVA) 20,- €/h

Los licitadores incluirán en su oferta el precio/hora aplicable a los servicios excepcionales facturables, con el límite máximo establecido. Dicho precio unitario estará vigente durante toda la duración del contrato.



Cualquier oferta superior a 20,- €/h será corregida de oficio por la administración, aplicándose el precio/hora máximo fijado en esta cláusula, en caso de resultar adjudicataria.

No podrá aplicarse facturación por este concepto hasta haber agotado la bolsa de 500 horas anuales establecida en el apartado 2.20 de la Prescripción 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares así como, en su caso, las posibles horas anuales adicionales ofertadas por el licitador.

Regulación armonizada.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada en cumplimiento del artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 4. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

En cumplimiento del artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios.

Además, por tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad representan más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación y su método de valoración serán los siguientes:

A. CRITERIOS RELACIONADOS CON EL COSTE. 45 puntos

A.1. Precio. Hasta 45 puntos

Criterio de valoración automática.

El Criterio Precio se valorará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Pc = [Pmax] \times [Pmin] / [Poferta]$$

Siendo:

Pc : es la puntuación del criterio correspondiente a una oferta.

Pmax : es la puntuación máxima prevista para este criterio.

Pmin : es el precio más bajo de los reflejados en las diferentes ofertas.

Poferta : es el importe fijado en la oferta que se está valorando para este mismo criterio.

B. CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD. 55 puntos

Quedarán excluidas de la licitación las ofertas que no alcancen al menos el 50% de los puntos de carácter técnico, esto es 27,5 puntos del total de 55.



B.1.- Bolsa de horas anuales adicionales. Hasta 6 puntos

Criterio de valoración automática

El método de valoración será otorgar 1 punto por cada 250 horas al alza sobre las 500 horas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, hasta un máximo de 1.500 horas adicionales.

Bolsa de 250 horas anuales adicionales	1 punto
Bolsa de 500 horas anuales adicionales	2 puntos
Bolsa de 750 horas anuales adicionales	3 puntos
Bolsa de 1.000 horas anuales adicionales.....	4 puntos
Bolsa de 1.250 horas anuales adicionales.....	5 puntos
Bolsa de 1.500 horas anuales adicionales.....	6 puntos

B.2.- Plan de seguridad. Hasta 4 puntos

Criterio sujeto a juicio de valor

En los términos de la Prescripción 7.2.

Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para su valoración:

- Empleo de un método de planificación y breve exposición de este Hasta 1 punto
- Análisis de riesgos y exposición detallada del mismo..... Hasta 1 punto
- Elaboración de un mapa de riesgos, recogiendo los existentes en la Instalación, así como, el cálculo de los tiempos de Resistencia y Respuesta al Riesgo de Intrusión en la misma. Ante cualquier clase de amenaza o peligro, en las Instalaciones, se detallarán medidas de Prevención, Disuasión, Detección y Reacción e Intervención Hasta 1 punto
- Aportaciones para mejorar el servicio de seguridad. Rondas. Vigilancias. Etc. Propuestas para medios materiales y técnicos. Presentación de presupuestos y Soluciones para evitar intrusiones. Métodos de vigilancia. Hasta 1 punto

B.3.- Auditorias. Hasta 3 puntos

Criterio de valoración automática

En los términos de la Prescripción 7.3.

Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para su valoración:

Una (1) auditoría anual	1 punto.
Dos (2) auditorías anuales	3 puntos



B.4.- Estudios técnicos de seguridad. 3 puntos

Criterio de valoración automática

El método de valoración es otorgar la puntuación a la proposición que oferte un estudio técnico anual, en los términos de la Prescripción 7.4.

Un (1) estudio técnico anual 3 puntos.

B.5.- Manual de procedimiento. Hasta 4 puntos.

Criterio sujeto a juicio de valor

Deberá ser coherente con el Plan de Seguridad. Se presentará un Manual para el edificio a proteger donde se describan los protocolos de actuación de acuerdo con el Mapa de Riesgos. En los términos de la Prescripción 7.5.

B.6.- Plan de formación. Hasta 7 puntos

Criterio de valoración automática

Planes específicos para el contrato. Aquellos legalmente exigibles a la Empresa para sus vigilantes. En los términos de la Prescripción 7.6.

Cursos por realizar que complementen los obligatorios. Se deberá detallar:

- Tipo de curso. Contenido. Valoración por su interés para el servicio.
- Número de horas lectivas del curso.
- Si la empresa dispone de un centro de formación propio.

El método de valoración se llevará a cabo de la siguiente manera:

*** Formación a vigilantes:**

Se valorará la impartición de cursos de formación en materia de seguridad a los vigilantes adscritos al servicio de esta Asamblea, en las siguientes materias: primeros auxilios, vigilancia con medios técnicos, técnicas de información y observación y actuación ante aviso de amenazas. En cualquier caso, la formación a impartir deberá ser adicional a la exigida para obtener la certificación acreditativa de vigilante de seguridad según establece el artículo 29.1 de la Ley de Seguridad Privada. En función del número de horas de formación la puntuación será de la siguiente forma:

- Hasta 15 h/vigilante:1,5 puntos.
- Entre 16 y 25 horas:2,5 puntos.
- Entre 26 y 35 horas:3,5 puntos.
- Entre 36 y 45 horas:4,5 puntos.
- Entre 45 y 54 horas:.....6 puntos.



*** Centro propio de formación:**

Las empresas que dispongan de centro de formación propio homologado por el Ministerio del Interior recibirá 1 punto, en caso contrario, recibirán cero puntos.

B.7.- Plan de calidad. Hasta 3 puntos.

Criterio sujeto a juicio de valor

En los términos de la Prescripción 7.7.

Se tendrán en cuenta los siguientes parámetros para su valoración:

- Calidad para clientes externos e internos.
- Proyectos de mejora. Plazos de ejecución.
- Establecimiento de sistemas de inspección, aseguramiento de calidad y de garantía, que adecuados para comprobar la adecuada prestación del servicio y del desempeño de la normativa legal vigente, los protocolos de trabajo y todas aquellas obligaciones derivadas de esta contratación.

B.8.- Mejoras material seguridad. Hasta 6,5 puntos

Criterio de valoración automática

Además del material detallado como necesario y exigible para el cumplimiento de sus funciones (Prescripción 4ª), se autorizan mejoras en los términos de la Prescripción 7.7. que serán valorables según se detalla en la siguiente tabla:

MEJORA del MATERIAL DE SEGURIDAD	Unidades	Puntos
Linterna LED. 2500 LÚMENES. Batería dE 5000 mAh. Cable carga magnética USB MCC3.	7	0,5
	15	1
Chaleco Antibala Exterior FULL MATCH PROTECCION BALÍSTICA: Nivel NIJ IIIA. Protección anti-arma blanca: Hasta 24J, puñales de doble filo. Penetración de 20mm. NIJ 0.115.00.	3	1
	6	2
Equipos de transmisión portátil	3	0,5
	6	1
Licencia activación hombre caído/localización interior en equipo transmisión portátil.	3	0,5
	6	1
Un teléfono móvil para la Jefatura de Seguridad junto con un equipo de transmisión portátil	1 + 1	1,5



B.9.- Mejoras en el sistema de seguridad de la Asamblea. Hasta 18,5 puntos

B.9.1.- Proyecto. Hasta 4 puntos

Criterio sujeto a juicio de valor

En los términos de la Prescripción 8.1

Se presentará un proyecto para el establecimiento de un sistema integral de control de aforo vinculado al Plan de Autoprotección de esta Institución <situaciones de emergencia/evacuación>.

El mismo deberá contener la planimetría que contendrá la ubicación de las cámaras de control, y desarrollo de seguridad con justificación de su número y localización.

Incluirá un informe técnico/operativo para la óptima utilización del mismo, atendiendo a las diversas circunstancias internas y externas que influyen en el normal desarrollo de actividades.

B.9.2.- Nuevos elementos de seguridad. Hasta 14,5 puntos.

Criterio de valoración automática

Deberá cumplir con los requisitos mínimos para proceder a su valoración, en los términos de la Prescripción 8.2.

○ CÁMARAS PARA EL CONTEO DE PERSONAS. Conexión por cable. Cámaras suministradas e instaladas. Hasta 5,5 puntos.

Cámaras para conteo de personas cuyas características técnicas fuesen superiores a las contempladas, a través de informe técnico detallado

- Menos de 6 cámaras 0,5 punto.
- De 6 a 8 cámaras 2 puntos.
- De 8 a 10 cámaras 2,5 puntos.
- De 10 a 12 cámaras 3 puntos.
- De 12 a 14 cámaras 3,5 puntos.
- De 14 a 16 cámaras 4,5 puntos.
- Mas de 17 cámaras 5,5 puntos.

○ SOFTWARE DE GESTIÓN DE IMÁGENES DE LAS CÁMARAS. Hasta 2,5 puntos.

- Software en los términos descritos en la prescripción 8ª 1 punto
- Software de gestión, cuyas características técnicas fuesen superiores a las del software expresado anteriormente, a través de informe técnico detallado 2,5 puntos



- **ORDENADOR DE SOBREMESA (CPU + monitor 32" + teclado + ratón). Hasta 4 puntos.**
 - Ordenador de sobremesa en los términos descritos en la prescripción 8ª2,5 puntos
 - Si se suministrase un equipo (cpu + monitor + teclado + ratón), cuyas características técnicas fuesen superiores a las contempladas anteriormente, a través de informe técnico detallado 4 puntos

- **GRABADOR DE VIDEO DIGITAL JUNTO CON UN DISPOSITIVO DE HARDWARE. Hasta 2,5 puntos.**
 - Grabador de video y dispositivo hardware en los términos descritos en la prescripción 8ª1 punto
 - Si se suministrase un grabador de video y dispositivo de hardware cuyas características técnicas fuesen superiores a las contempladas anteriormente, a través de informe técnico detallado2,5 puntos

RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y MÉTODO DE VALORACIÓN

Resumen criterios de adjudicación		JV Máx.	Automático Máx.
A. CRITERIOS ECONÓMICOS		0	45
A.1	PRECIO		45
B. CRITERIOS CALIDAD TÉCNICA		15	40
B.1.	Bolsa de horas anuales adicionales		6
B.2.	Plan de seguridad	4	
B.3.	Auditorias		3
B.4.	Estudios técnicos de seguridad		3
B.5.	Manual de procedimiento	4	
B.6.	Plan de formación		7
B.7.	Plan de calidad	3	
B.8.	Mejoras material seguridad		6,5
B.9.	Mejoras en el sistema de seguridad de la Asamblea	4	14,5
B.9.1.	Proyecto	4	
B.9.2.	Nuevos elementos de seguridad		14,5
TOTAL		15	85

Redondeos: Las valoraciones resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas y en general en la valoración de los criterios automáticos (puntuación), se calcularán con dos decimales, redondeándose el segundo decimal por defecto si el siguiente es inferior a 5 y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Criterios de desempate: Los establecidos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en su orden.



Cláusula 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación del contrato corresponderá a la Mesa de la Asamblea de Madrid, que actúa como órgano de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, órgano de asistencia técnica especializada de carácter permanente, que estará constituida, a los efectos de realizar los actos previstos en este Pliego, según lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea, por los siguientes miembros:

I. Presidente:

- El Secretario General. Suplente: El Director de Gestión Parlamentaria o un Letrado de la Asamblea de Madrid.

II. Vocales:

- La Directora de Gestión Administrativa de la Asamblea de Madrid. Suplente: Un Técnico Superior de la Asamblea de Madrid.
- El Interventor de la Asamblea de Madrid. Suplente: El Técnico Adjunto a la Intervención.
- El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asamblea de Madrid. Suplente: Un Letrado de la Asamblea de Madrid.
- El Técnico Adjunto a la Intervención.

III. Secretario:

- El Jefe del Servicio de Contratación y Licitación Electrónica. Suplente: La Jefa de la Sección de Contratación y Licitación Electrónica.

Cláusula 6. CALIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Solo podrán contratar con la Asamblea de Madrid las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.



6.1. REQUISITOS RELATIVOS A SU CAPACIDAD DE OBRAR.

a) De empresarios.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Las personas físicas deberán estar dadas de alta en el censo fiscal y en un epígrafe de IAE específico para la prestación del objeto del contrato.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) De personas físicas.

Si el licitador es una persona física, el documento que acredite su identidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros).



c) Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañar poder notarial de representación (inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades) bastantado al efecto por un Letrado de la Asamblea de Madrid y acreditar su personalidad mediante los documentos identificadores antes mencionados para las personas físicas.

d) Uniones temporales de empresarios.

Podrán concurrir a la licitación uniones temporales de empresarios en los términos del artículo 69 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A tales efectos en la declaración responsable a la que se refiere la cláusula 8.3, MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, se incluye el compromiso de constitución de la unión.

e) Habilitación empresarial o reserva profesional.

Los licitadores deberán tener y poder acreditar la autorización e inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior en los apartados de vigilancia y protección de bienes, explotación de centrales de alarma y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad.

6.2. REQUISITOS RELATIVOS A SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

En cumplimiento del artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, se tendrá por prueba bastante de solvencia la clasificación del empresario en los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo M | Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección | Categoría: 4

El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia detallados a continuación:

- ▶ Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato:

UMBRAL 1.012.875 €

ACREDITACIÓN: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no



inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

6.3. REQUISITOS RELATIVOS A SU SOLVENCIA TÉCNICA.

En cumplimiento del artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, se tendrá por prueba bastante de solvencia la clasificación del empresario en los siguientes grupos y subgrupos:

Grupo M | **Subgrupo 2. Servicios de seguridad, custodia y protección** | **Categoría: 4**

El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia detallados a continuación:

- a) Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

UMBRAL: 472.675 €

ACREDITACIÓN:

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los respectivos códigos CPV de los servicios acreditados.

- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. Serán obligatorios los Certificados 1 y 2.



- 1.- Certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa de Gestión de Calidad UNE-ES- ISO-9001, o equivalente.
- 2.- Certificado de cumplimiento por parte de la empresa licitadora de la normativa OHSAS 18001. Sistema de Gestión de Salud y Seguridad ocupacional efectivo.
- 3.- Certificado. Norma ISO 22301:20020. Sobre requisitos para un sistema de gestión encargado de proteger a su empresa de incidentes que provoquen una interrupción en la actividad, reducir la probabilidad de que se produzcan y garantizar la recuperación de su empresa.

6.4. ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE UNA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los licitadores deberán acreditar no estar incurso en la ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Específicamente deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La documentación justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social acreditará su cumplimiento.

Las empresas de 50 o más trabajadores deberán cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Las empresas de 50 o más trabajadores además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere la cláusula 8.3.

Aparte de las incompatibilidades contenidas en la normativa recogida en el artículo 71.1.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, serán de aplicación las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y las del artículo 5.3.b) y c) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, además de las del artículo 29.5 de la Ley 9/1990, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.



6.5. REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES.

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Madrid para requerir a los adjudicatarios la acreditación complementaria que estime oportuna, el certificado de inscripción expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público dispensará a los empresarios de presentar la documentación de las cláusulas 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 anteriores, a tenor de lo en él reflejado.

Cláusula 7. PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante de la Asamblea de Madrid se podrá realizar a través de su correspondiente enlace de su página web, www.asambleamadrid.es.

El acceso a la convocatoria de la licitación al presente procedimiento se puede realizar a través del perfil de contratante de la Asamblea alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: [Perfil del Contratante MESA de la Asamblea](#).

Cláusula 8. OFERTAS O PROPOSICIONES. PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

8.1. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS O PROPOSICIONES.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PREVIA:

El presente procedimiento ha sido objeto de publicidad previa, habiéndose enviado anuncio el 15 de abril de 2024 al Diario Oficial de la Unión Europea y publicado el 17 de abril de 2024 ([DO.S 76/2024 - 226263-2024](#)), cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 156.3 a) de la Ley de Contratos del Sector Público para la reducción del plazo regulado en el apartado 2 del mismo artículo, una vez transcurrido el plazo mínimo de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación.

El plazo se ha determinado teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 136.3, 156.3a) y 156.3c) de la Ley de Contratos del Sector Público.

La presentación de ofertas se efectuará en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El plazo de recepción de ofertas finalizará a las 14 horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.



8.2. FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS O PROPOSICIONES.

En cumplimiento del apartado tercero de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, las ofertas habrán de presentarse electrónicamente dentro del plazo de recepción y admisión.

Para ello, se utilizará la herramienta que la Asamblea de Madrid, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pone a disposición de los licitadores en el enlace correspondiente a la presente convocatoria.

Para hacer uso de la herramienta de licitación electrónica los licitadores deberán estar registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público como usuario «Operador Económico», y seleccionar la convocatoria del presente procedimiento para su descarga y posterior utilización.

Para la preparación de la oferta, el licitador podrá seguir la «[Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas](#)», editada por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No serán admitidas ofertas o proposiciones presentadas por procedimientos diferentes al dispuesto.

▪ PRESENTACIÓN EN FASES POR HUELLA ELECTRÓNICA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, la Plataforma de Contratos del Sector Público ofrece este servicio para garantizar el ejercicio del derecho a licitar incluso cuando las condiciones en las comunicaciones se encuentren degradadas.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío (ad ex. problemas en la conectividad). Si finalmente esto sucede se obtiene un justificante de presentación con la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta.

Cuando obtenga el justificante de presentación de su oferta compruebe si contiene el término HUELLA ELECTRÓNICA. Si es así, el licitador cuenta con las dos siguientes opciones:

- 1) Preferiblemente, volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón 'Enviar documentación'. Si se produjese una doble remisión, se reputará como única oferta válida la última presentada, en cuanto que oferta comprensiva de la última versión, atendiendo para ello al sello de tiempo.
- 2) Si persiste el problema, descargar el fichero de la oferta equivalente al intento de envío que haya generado justificante con huella electrónica (mediante el botón 'Descargar documentación'). Es muy importante que no edite ningún aspecto de este archivo, ni lo modifique o renombre, pues de lo contrario no coincidirá con la huella electrónica de su oferta, provocando su inadmisión.



En este caso, el licitador deberá remitir solicitud suscrita por el responsable de la empresa identificando el procedimiento, adjuntando copia del justificante generado que identifica la huella electrónica y el nombre del archivo electrónico que se facilita. Se acompañará de soporte USB o similar, perfectamente identificado, que contenga el archivo que se corresponde con la oferta vinculada a la huella electrónica generada.

Será presentado ante el Registro General de la Asamblea de Madrid en un plazo máximo que finalizará a las 14:00 del primer día hábil posterior a la finalización del plazo de licitación. La responsabilidad de completar la oferta en el plazo establecido recae exclusivamente en el licitador:

- Si el archivo aportado no se corresponde con el vinculado a la huella generada, la oferta será inadmitida.
- Si el soporte está dañado, no permite su lectura, o el archivo está corrompido, la oferta será inadmitida.
- Si se presenta en lugar distinto al señalado, aun dentro del plazo establecido, la oferta será inadmitida.
- Si no se recibe o se recibe fuera de plazo, la oferta será inadmitida.

En la «[Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas](#)», editada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, pueden encontrar instrucciones al respecto.

8.3. DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN DE OFERTAS O PROPOSICIONES.

Admisión de variantes. NO

Cada licitador podrá presentar una sola proposición económica.

Admisión de Mejoras: SI

Se autoriza la presentación de MEJORAS para las prestaciones adicionales establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por suponer una mayor calidad en la prestación del servicio, mejorando las condiciones mediante la ampliación del equipamiento personal de los vigilantes, así como el aumento de la seguridad sobre las personas con un sistema de control de aforo.

Los requisitos, límites, modalidades y características de las MEJORAS se fijan en las siguientes Prescripciones Técnicas:

- Prescripción 7.8: mejoras sobre el material de seguridad a facilitar a los vigilantes de seguridad.
- Prescripción 8ª: mejora de los sistemas de seguridad de la Asamblea de Madrid. Implementación de un sistema de control de aforo.



CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El contenido de las ofertas o proposiciones deberá ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna. El contenido de cada sobre será:

Para todos los sobres.

▪ FIRMA DE LOS DOCUMENTOS.

Cada uno de los documentos requeridos y el sobre que los contiene vendrán firmados electrónicamente por el representante con poder bastante para asumir los compromisos derivados del presente procedimiento. Caso contrario la oferta será excluida.

▪ FORMATO DE LOS ARCHIVOS.

El formato de los archivos electrónicos será PDF o PDF/A, salvo que por una causa justificada esto no sea posible. Se seguirán las instrucciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público respecto de los tamaños de los archivos individuales, así como del tamaño total de la oferta. En la «[Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas](#)», editada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, pueden encontrar instrucciones al respecto.

SOBRE n.º 1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Deberán incluirse los siguientes documentos, debidamente cumplimentados, suscritos por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento, en los términos que se recogen en ellos:

- ▶ La DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, según el modelo del anexo. En este documento deberá reflejarse detalladamente los siguientes requisitos:
 - Cumplimentación del número de empleados y, en su caso, de las declaraciones sobre el cumplimiento de los requisitos de porcentaje de personal con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad.
 - Indicación expresa, en el APARTADO IV-A: IDONEIDAD, del cumplimiento de la habilitación empresarial exigida en la cláusula 6.1.
- ▶ El CONSENTIMIENTO DE ACCESO A SISTEMAS DE TERCEROS, según el modelo del anexo.
- ▶ El CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS E INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS, según el modelo del anexo.
- ▶ La DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE RIESGOS LABORALES Y TRASLADO DE INFORMACIÓN A CONTRATAS, según el modelo del anexo.



Si se considera necesario, se incluirá una DECLARACIÓN DE ASPECTOS CONFIDENCIALES DE LA OFERTA, según el modelo del anexo, relativo a la procedencia de determinar la existencia o no de documentación susceptible de contener aspectos confidenciales de las ofertas según lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Su falta de cumplimentación y presentación producirá el efecto de presunción de que la oferta no contiene aspecto confidencial alguno.

Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente de los establecidos en la cláusula 4 en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

SOBRE n.º 2. Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente: Proposición económica.

El licitador incluirá toda la información de carácter técnico para la comprobación de su adecuación a lo solicitado expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la posterior valoración de los criterios de valoración automática:

- ▶ A.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA. La proposición económica ajustada al modelo citado contendrá todos los elementos que la integran.
- ▶ B.1. Bolsa de horas anuales adicionales
- ▶ B.3. Auditorias
- ▶ B.4. Estudios técnicos de seguridad
- ▶ B.6. Plan de formación
- ▶ B.8. Mejora: ampliación material vigilantes
- ▶ B.9.2. Mejora: equipamiento control aforo

El licitador, al formular su propuesta económica, hará figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Asamblea.

La inclusión de todo o parte del contenido citado en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta. Asimismo, la apertura del sobre que contenga esta documentación con anterioridad a la sesión pública en que deba efectuarse, por defecto imputable al licitador en la cumplimentación de los sobres, determinará la exclusión de la oferta.

SOBRE n.º 3. Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

- Documentación Técnica. El licitador incluirá toda la información de carácter técnico relativa a la ejecución del contrato, para la comprobación de su adecuación a lo solicitado expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, excepto aquella que deba incluirse en el sobre n.º 2 por ser objeto de valoración automática.



- Además, incluirá específicamente la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor de la cláusula 4 del Pliego. La inclusión de esta documentación en sobre distinto imposibilitará que ésta sea valorada:
 - ▶ B.2. Plan de seguridad
 - ▶ B.5. Manual de procedimiento
 - ▶ B.7. Plan de calidad
 - ▶ B.9.1. Mejora: Proyecto control aforo

El licitador deberá poner especial cuidado en no introducir en este sobre ninguna referencia a datos que son objeto de valoración automática. El incumplimiento de este requisito conllevará la exclusión automática de la oferta. Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente de los establecidos en la cláusula 4 en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

8.4. INFORMACIÓN ADICIONAL.

▶ VISITA

Se programará una visita a las instalaciones de la Asamblea, no preceptiva para participar en el presente procedimiento abierto, en atención a las mejoras previstas en la prescripción 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para facilitar a los interesados un mejor conocimiento del recinto y sus especiales circunstancias que influirán en la confección del proyecto y posterior instalación de los elementos contemplados en el mismo.

La visita SERÁ UN ACTO ÚNICO Y CONJUNTO PARA TODOS LOS INTERESADOS, no contemplándose otro acto en días distintos al indicado. Se llevará a cabo, el sexto día del plazo de licitación; caso de no ser hábil o recaer en un día de celebración de sesión plenaria, la visita se llevará a cabo el primer día hábil posterior.

La visita se iniciará a las 11 horas, y será coordinada por la Jefatura de Seguridad de la Asamblea de Madrid.

▶ SOLICITUD INFORMACIÓN ADICIONAL

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el Pliego hasta el décimo día del plazo de licitación.

La solicitud se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la pestaña <Solicitar información> en el enlace correspondiente a la presente convocatoria. Para hacer uso de este servicio, los licitadores deberán estar registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público como usuario «[Operador Económico](#)» y seleccionar la convocatoria del presente procedimiento.



La contestación de las solicitudes de información adicional que pudieran recibirse se realizará por el mismo procedimiento mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento.

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto al reseñado..

8.5. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Tal y como se establece en la cláusula 4 del presente Pliego, se aplicará un umbral de calidad y quedarán excluidas de la licitación las ofertas que no alcancen al menos el 50% del total de puntos correspondientes a la calidad técnica. Por tanto quedarán excluidas las proposiciones que no obtengan al menos 27,5 puntos en la calidad técnica.

Una vez superado dicho corte, se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación, excluido el IVA, en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como anormalmente bajas, el órgano de contratación identificará las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad y llevará a cabo los trámites precisos para su determinación en los términos de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Cláusula 9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Los licitadores, al formular su propuesta económica, establecerá el precio ofertado de manera desglosada; es decir, el Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente de la oferta.

Cláusula 10. CALIFICACIÓN, APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

La Mesa de Contratación se reunirá para calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, sobre número 1, de las empresas presentadas en plazo y no incurso en la duplicidad a que se refiere el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si se observan defectos materiales u omisiones en la declaración responsable se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación.

Para las **NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO**, sean estas previas o posteriores a la adjudicación y tras la formalización, la Asamblea de Madrid utilizará el sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Siempre que sea posible, el correo electrónico designado por los licitadores a efectos de notificación, tanto en la Plataforma como en el DEUC, será de carácter departamental corporativo con posibilidad de acceso por varias personas, indistintamente.

La documentación que, en su caso, se acompañe para la acreditación de los requisitos previos para contratar con la Administración será calificada en el momento previo a la adjudicación siguiendo los trámites dispuestos por la cláusula 10.4.

Si la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público informa de incidencias en la recepción de las ofertas electrónicas, la Mesa de Contratación procederá a la exclusión automática, antes de su apertura, cuando:

1. Las incidencias especifiquen que la oferta ha sido presentada dos o más veces por el mismo licitador.

En este caso se reputará como única oferta válida la última presentada, en cuanto que oferta comprensiva de la última versión, atendiendo para ello al sello de tiempo. Se procederá por tanto a la exclusión directa de la o las anteriores presentadas por el mismo licitador.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, por el cual ningún licitador podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión



temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. Las incidencias especifiquen que la oferta ha sido presentada fuera de plazo.

Ante la obligación de que la herramienta de presentación electrónica de las ofertas esté disponible para su descarga hasta el vencimiento del plazo de licitación, esta incidencia tan sólo podrá producirse si el licitador accede a la descarga de la herramienta antes del vencimiento del plazo, pero procede a su presentación una vez finalizado éste, como así indicará el preceptivo sello de tiempo. En estos casos, se procederá a la exclusión automática.

3. Las incidencias especifiquen que el archivo comprensivo de la oferta electrónica no podrá ser abierto por no pasar los filtros de seguridad del sistema electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público (ad ex.: amenazas y virus informáticos, archivos corrompidos, etc.).

10.2 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN.

1.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En un plazo no superior a siete días naturales desde la apertura de la documentación citada en la cláusula 10.1, se reunirá la Mesa de Contratación para, proceder a la apertura del sobre número 3, "*Documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor*", en acto público, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

Al inicio de la sesión se dará cuenta del anuncio de convocatoria del presente procedimiento y se informará de la relación de licitadores presentados y de admitidos al mismo.

2.- Apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

La apertura en sesión pública del sobre número 2 que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables automáticamente, correspondiente a las ofertas admitidas, se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación o, en caso de que no pudiera determinarse, en el que se publique en el perfil de contratante de la Asamblea de Madrid.

En la sesión citada se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

10.3. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

En el presente procedimiento, se realizará en primer lugar la valoración de los criterios B.2, B.5, B.7 y B.9.1. de la cláusula 4 (documentación presentada en el sobre



n.º 3). Para ello, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que considere necesario.

El informe que contenga la valoración será remitido a la Mesa de Contratación en un plazo que no será superior a diez días hábiles. La cuantificación máxima de cada criterio no podrá superar la dispuesta en la cláusula 4 del presente Pliego y la mínima podrá, en su caso, ser 0 puntos.

Posteriormente y tras la apertura de los sobres número 2, "*Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente*", se procederá a la evaluación de las ofertas incluidas en ellos, a los efectos de valorar los criterios cuantificables automáticamente de la cláusula 4, de los que servirán de base a la adjudicación. Para ello, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico que considere necesario.

10.4. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Con base en la valoración resultante, la Mesa de Contratación elevará a la Mesa de la Asamblea propuesta de clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, propuesta de adjudicación en favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa y propuesta para que éste sea requerido formalmente para presentar la documentación exigida en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en un plazo de diez días hábiles, desde el siguiente a la notificación del requerimiento. La documentación que debe ser presentada es:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Asamblea de Madrid, cuyo contenido fue objeto de la declaración responsable por el licitador presentada en el sobre n.º 1 de la oferta.

Una vez verificados, en su caso, los datos que consten en el ROLECSP, se aportará la justificación documental -que se recoge en detalle en la cláusula 6-, de los extremos que no consten inscritos/acreditados en dicho Registro o que no haya sido aportada con anterioridad. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente, en los términos de la cláusula 11 del presente pliego.
- La DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD según modelo adjunto al presente Pliego, suscrita por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento.



10.5. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.

El Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará las ofertas y realizará el requerimiento cuyos términos se disponen en el apartado anterior.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante de la Cámara.

Se delega la adjudicación del contrato del presente procedimiento en la Secretaría Primera de la Mesa, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en coherencia con el criterio de delegación recogido en la Resolución n.º 16(XIII)/2023, de la Presidencia de la Asamblea, de 21 de junio de 2023 (BOAM n.º 2, 23/06/2023).

La adjudicación se adoptará en Resolución motivada en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de la documentación referida en la cláusula 10.4.

Según lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables.

Cláusula 11. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será requerido por el Órgano de Contratación y vendrá obligado a constituir una garantía definitiva cuya cuantía será del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en la forma y lugares establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía deberá constituirse, y acreditar su constitución ante el Servicio de la OCP y de Asuntos Económicos de la Asamblea de Madrid, en el plazo de diez días hábiles



desde el siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento que el Órgano de Contratación realice a tal efecto según lo dispuesto por la cláusula 10.4.

La garantía estará afecta a las responsabilidades que se recogen en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cláusula 12. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización perfeccionará el contrato que producirá efectos en los términos que en él se prevean. No se iniciará la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo. No obstante, se formalizará en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato tendrá lugar en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que el adjudicatario hubiera recibido requerimiento a tal efecto.

Según dispone el artículo 153.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el requerimiento anterior no se podrá producir antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De conformidad con el artículo 154.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de la Asamblea en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 13. GASTOS.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer, además de los establecidos en el apartado 3.1 de este Pliego, los gastos de formalización del contrato, así como el importe de cuantas cargas, gravámenes y exacciones fiscales procedan. A tal efecto la Asamblea exigirá al contratista adjudicatario el reembolso de cuantos gastos le sean facturados y no le corresponda satisfacer.



Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. RIESGO Y VENTURA.

El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

14.2. CONTROL DE LA EJECUCIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Asamblea de Madrid, a través de la Jefatura de Seguridad de la Cámara supervisará los trabajos objeto del presente Pliego y comprobará el cumplimiento del servicio realizado y su adecuación a lo dispuesto en aquél.

La Unidad RESPONSABLE DEL CONTRATO será la Jefatura de Seguridad de la Cámara.

La Jefatura de Seguridad de la Cámara deberá, por escrito y a través de los correspondientes cauces, comunicar a la Dirección de Gestión Administrativa las incidencias, incumplimientos y deficiencias que se observen.

A la Jefatura de Seguridad de la Cámara le corresponderán además, los controles específicos y extraordinarios, así como expresar la conformidad de la recepción, pudiendo elevar los pertinentes informes al órgano competente para que éste dicte las instrucciones oportunas y se las dirija al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las derivadas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

14.3. PLAZO DE EJECUCIÓN. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se iniciará a las 00:00 horas del día 1 de enero de 2025 (o desde el día que se designe en su formalización, si ésta fuese posterior), con una duración inicial de dos años.

Se autoriza la prórroga del contrato hasta un máximo de tres (3) anualidades adicionales.

A los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, transcurrido el período inicial de vigencia, y según lo prevenido en el artículo 29 de la referida Ley, se podrá prorrogar haciéndolo de forma expresa, antes de la finalización de su vigencia inicial, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

Las prórrogas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Para el inicio, ejecución y seguimiento de los trabajos objeto de este Pliego, los contratistas adjudicatarios seguirán en todo momento las instrucciones impartidas desde la Jefatura de Seguridad.



14.4. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.d) del artículo 215, LA SUBCONTRATACIÓN REQUERIRÁ COMUNICACIÓN PREVIA Y UNA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, por tratarse de un contrato relativo a la Seguridad tanto privada como pública que se desarrolla en esta Institución y cuya ejecución debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

Este servicio de seguridad privada cumplirá, ajustándose a la Ley, Reglamentos y Normas específicas, con las directrices que se marquen funcionalmente por la Jefatura de Seguridad, con los extremos detallados en el Plan de Autoprotección de esta Institución y siempre con la finalidad de evitar intrusiones o riesgos derivados de aquellos a los que puedan encontrarse sometidos, siempre en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y complementariamente respecto de las funciones desarrolladas por éstos, especialmente con los integrantes del Destacamento de la Guardia Civil de esta Institución.

Las razones que determinan la consideración de la ejecución de este servicio como una tarea crítica y trabajo especial que justifican el requisito ineludible de autorización previa en caso de subcontratación, son las especiales características y circunstancias de la actividad de seguridad privada, asociada a la seguridad pública en esta Institución y que aconsejan la estabilidad del personal de seguridad.

La información de carácter personal o técnico que pudiese ser adquirida por el personal de seguridad privada, debe ser limitada en cuanto al número de personas que pudieran llegar a conocerla.

14.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del resto de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en la vigente legislación de contratos para el contratista, este deberá:

- Cumplir el objeto del contrato según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta del adjudicatario, el contrato y las indicaciones de la Asamblea de Madrid.
- Ejecutar el contrato sin que tenga derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes necesarios para el mismo, antes de su entrega a la Asamblea de Madrid, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos. En cualquier caso, los gastos de entrega y transporte de cualquier equipo de utilización necesaria en la prestación del servicio, serán por cuenta del adjudicatario.



ASAMBLEA DE MADRID

- Tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato (responsabilidad civil), o que deriven de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto del mismo.
- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro y prestación del servicio, debiendo indemnizar a la Asamblea de Madrid por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

A los efectos establecidos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, se consideran OBLIGACIONES ESENCIALES las siguientes:

- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en los términos del artículo 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último, en los términos del artículo 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La presentación del documento con la evaluación de riesgos laborales y de la cumplimentación de todos los trámites relativos a la coordinación de riesgos laborales según las instrucciones que al respecto se impartan desde el Servicio de Recursos Humanos, Accesibilidad y Seguridad Laboral de la Cámara.
- Prestar un servicio de calidad según lo establecido en la prescripción 7.7. Realizar el trabajo de manera competente y eficiente, garantizando la seguridad y protección requerida.
- Ejecutar las mejoras que hubiera podido ofertar el licitador en las condiciones técnicas en que fueron valoradas.
- No divulgar información confidencial. Guardar estricta confidencialidad de toda aquella información que por motivo del contrato llegue a su conocimiento, debiendo suscribir la declaración de confidencialidad que se incorpora en el MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD que acompaña al presente Pliego y que se cita en la cláusula 10.4.

La extensión de la OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD se detalla a continuación:

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.



Tras la finalización del servicio la información será destruida en su totalidad o devuelta a la Asamblea de Madrid, teniendo en cuenta los distintos soportes o documentos donde estos puedan constar: bases de datos en discos, ficheros temporales, copias de seguridad, soportes en papel, etc. Una vez se haya realizado la operación mencionada en el punto anterior, el prestador del servicio se compromete a entregar una declaración por escrito a la Asamblea, donde conste que así se ha hecho.

La obligación de confidencialidad se materializará suscribiendo el correspondiente modelo de Declaración de Confidencialidad.

El prestador del servicio se compromete a cumplir con la Política de Seguridad de la Asamblea de Madrid y aceptará todas las normativas y procedimientos de seguridad aplicables en el contexto del servicio prestado.

Todos los aspectos de seguridad considerados, junto con otros adicionales que se puedan considerar, deberán cumplir con las exigencias de seguridad definidas por el Esquema Nacional de Seguridad en función de la categorización de los servicios en los que las aplicaciones, infraestructuras y/o sistemas de información vayan a intervenir. En caso de que dicha categorización no sea conocida se deberán aplicar las medidas de seguridad correspondientes al nivel medio.

- PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

A estos efectos, el contratista adjudicatario del contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la restante normativa en materia de protección de datos vigente y que resulte de aplicación. El sometimiento del adjudicatario a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso



de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la Asamblea de Madrid es responsable de la manera que se especifica en el contrato que habrá de perfeccionar junto al perfeccionamiento del contrato o antes de iniciar los trabajos. En dicho contrato se especificarán los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en dicho contrato, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Asamblea de Madrid estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado al contrato, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la Asamblea de Madrid recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

14.6. RÉGIMEN DE PAGOS.

La Asamblea estará obligada a pagar conforme se estipule en el contrato y con arreglo al precio convenido el abono de los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen de pagos será por mensualidades vencidas.

El pago se hará efectivo a la presentación de la factura por el contratista en el Registro de la Asamblea de Madrid a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a la que corresponda la tramitación de la misma.



La factura, que observará todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, desglosará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que gravará el objeto del contrato. En la factura se desglosarán asimismo los servicios prestados en el número en el que proceda dividirlos y, en su caso, su precio unitario con el subtotal.

Para la remisión de la factura electrónica ([FACE](#)), y a los efectos previstos por la Disposición Adicional trigésima segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se identifican las unidades administrativas de la Asamblea de Madrid:

Administración I00000081 Asamblea de Madrid
NIF asociado S7800006D
Dirección Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 (28018)
Códigos DIR3

Oficina Contable	I00000082 Intervención de la Asamblea de Madrid
Órgano Gestor	I00000081 Asamblea de Madrid
Unidad Tramitadora	I00000083 Secretaría General de la Asamblea de Madrid

14.7. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

En los casos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o en el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, la Asamblea podrá aplicar penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017.

▶ INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Según lo establecido en la prescripción 7.7, la obtención de un indicador de calidad por centro (ICS) deficiente o muy deficiente se considerará incumplimiento de las obligaciones del contrato a efectos de la imposición de las penalidades que procedan, en función de su gravedad.

▶ CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

▪ Tiempos máximos de respuesta

No cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en la Prescripción 5.2. Se penalizará por cada media hora de retraso sobre los tiempos máximos establecidos.

– Penalización: 2% de la facturación mensual, por cada media hora de retraso.

▪ Horas de formación específica del puesto y de prevención de riesgos laborales

No cumplir con la formación específica del puesto de trabajo.



- Penalización primer apercibimiento: 1% del importe del contrato.
- Penalización segundo apercibimiento: 2% del importe del contrato.
- Frecuencia de las inspecciones

No cumplir las inspecciones por el responsable del servicio con la frecuencia establecida en la Prescripción 3.1.

 - Penalización: 2% de la facturación mensual, por cada inspección no realizada, o no documentada, en el plazo requerido.
- Prestación del servicio por personal no acreditado

Cuando se detecte la prestación del servicio por persona o personas sin titulación adecuada se dará cuenta de inmediato al delegado de la empresa adjudicataria.

La Asamblea de Madrid no abonará a la empresa adjudicataria el importe correspondiente a los días trabajados por la persona sin titulación adecuada.
- Vigilante de seguridad sin formación ofertada

Cuando se detecte que un vigilante de seguridad no ha realizado los cursos de reciclaje ofertados, una vez demostrada una antigüedad de más de seis meses en su puesto de la Asamblea de Madrid.

No se abonará a la empresa adjudicataria el importe correspondiente a las horas realizadas por dicho vigilante de seguridad a partir de los 6 meses de prestar servicio en la Asamblea de Madrid.

Para el incumplimiento parcial del contrato o cualquier otro cumplimiento defectuoso de la prestación, incluido el incumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato, se establece una penalidad mínima del 2% y máxima del 10% del precio del contrato, en función de su gravedad, que será determinada por la Unidad responsable del contrato:

- Leve: desde 2% hasta 4%
- Grave: desde 5% hasta 7%
- Muy grave: desde 8% hasta 10%

Las penalidades previstas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El pago de la pena pecuniaria no sustituirá al resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales.



En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o aun estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Asamblea, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

14.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Procederá la resolución del contrato por las siguientes causas:

- Concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 195, 211, 306 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los casos de incumplimiento parcial del contrato, la Asamblea de Madrid podrá optar por la resolución del contrato. Asimismo, en los términos del artículo 202.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Asamblea de Madrid podrá optar por la resolución del contrato cuando a las condiciones especiales de ejecución se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

14.9. PRERROGATIVAS DE LA ASAMBLEA DE MADRID Y FACULTADES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

La Asamblea de Madrid, antes de la formalización del contrato, podrá desistir del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria compensando a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



La Asamblea de Madrid ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Asamblea de Madrid ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

14.10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el presente contrato se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución en los términos del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- De protección de datos. Cuando la ejecución implique la cesión de datos el contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.
- De carácter social:
 - o Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
 - o La contratación de mujeres vigilantes de seguridad, en el supuesto de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, cuando aquella cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma, con el objetivo de favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las citadas condiciones especiales de ejecución del contrato se la aplicarán las penalidades dispuestas por la cláusula 14.7.

Cláusula 15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No están previstas modificaciones en la presente contratación.



Cláusula 16. CUMPLIMIENTO Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Asamblea, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Asamblea un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la completa prestación del servicio objeto del contrato.

La constatación por parte de la Administración mencionada en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público servirá para documentar la devolución de la garantía definitiva.

Si hubiera constatación de incumplimiento, se requerirá al contratista para que proceda a la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si no se adecuasen a las prescripciones del Pliego y del contrato no se procederá al acto formal de recepción o conformidad, ni se procederá a la liquidación del pago.

Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece el plazo de garantía de dos meses durante los cuales se procederá a la comprobación de:

- La completa ejecución y recepción a conformidad, en su caso, de las mejoras ofertadas por el adjudicatario.
- La inexistencia de responsabilidades, especialmente las establecidas en el artículo 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Si por la Administración se constatase la falta de pago de los salarios o de cantidades devengadas a la seguridad social, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

No podrán realizarse cancelaciones parciales de la garantía por recepciones parciales. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Cláusula 17. NORMAS APLICABLES.

En lo no establecido en el presente contrato y su pliego, se aplicarán directamente los preceptos del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Cámara; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y, en lo que no se opongan a esta, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007; el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el



que se modifica el anterior; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; las restantes normas administrativas que resulten de aplicación, y, en su defecto, el Derecho Privado.

Específicamente:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en lo que no contravenga a la Ley 5/2014, de 4 de abril, según establece la disposición derogatoria única de la citada Ley.

Cláusula 18. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato adjudicado tendrá carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción serán resueltas por el Órgano de Contratación, previo informe de los servicios jurídicos o técnicos competentes.

Los Acuerdos de la Mesa pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.

Previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA ASAMBLEA DE MADRID** será competente en el ámbito de actuación de la Administración de la Asamblea de Madrid, para:

- a. El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b. La adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas cautelares a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los supuestos y actos recurribles, así como el régimen de legitimación, interposición, tramitación, resolución, efectos y consecuencias jurídicas de los procedimientos señalados en las letras anteriores serán los establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo.



ASAMBLEA DE MADRID

ANEXO
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOBRE N.º2.
CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.



**A. CRITERIOS ECONÓMICOS.
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Empresa:

Prestación del servicio de seguridad privada para la Asamblea de Madrid (CPAS/2024/06) por el siguiente precio para todo el plazo de ejecución de dos años:

PRECIO:	(en letra y número).
Importe IVA.	(en letra y número).
Precio Total.	(en letra y número).
IVA incluido:	

A los efectos previstos en la prescripción técnica 5ª, se establece el siguiente precio unitario para la realización de servicios extraordinarios:

Precio/hora (**máx. 20,-€**) €
Sin inclusión del IVA, límite máximo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego

Dicho precio unitario estará vigente durante toda la duración del contrato. No podrá aplicarse facturación por este concepto hasta haber agotado la bolsa de 500 horas anuales establecida en el apartado 2.20 de la Prescripción 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o haber agotado, en su caso, las horas anuales adicionales ofertadas como mejora, en los términos establecidos en la cláusula 3.4 del Pliego.

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firmado: _____



B. CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.
B.1. BOLSA DE HORAS AL ALZA – MODELO.

Empresa:

2.1. Bolsa de horas anuales ADICIONALES, para contingencias o situaciones imprevistas.

PPTT. 2ª. 2.20. Bolsa de horas anuales previstas en el contrato: 500 horas.

Número de horas anuales ADICIONALES ofertadas: _____ **HORAS**

A efectos de valoración del criterio B.1 de la cláusula 4 del PCAP

Total de horas anuales ofertadas, incluyendo las previstas en el contrato: _____ horas

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firmado: _____



ASAMBLEA DE MADRID

B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.
B.3. AUDITORIA SISTEMAS SEGURIDAD ASAMBLEA DE MADRID

Empresa:

Auditorias de los sistemas de seguridad de esta Asamblea de Madrid	
Número de auditorías ofertadas: A efectos de valoración del criterio B.3 de la cláusula 4 del PCAP	
AUDITORIA	FECHA AUDITORIA
1	
2	

En _____, a __ de _____ de 202_

Firmado: _____



ASAMBLEA DE MADRID

**B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.
B.4. ESTUDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD**

Empresa:

Estudios técnicos para la mejora de los sistemas de seguridad de esta Asamblea de Madrid

Número de estudios técnicos ofertados:
A efectos de valoración del criterio B.4 de la cláusula 4 del PCAP

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firmado: _____



B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.

B.6. PLAN DE FORMACIÓN

Empresa:

**Planes de formación específicos del contrato de seguridad en la Asamblea de Madrid.
Dentro de las 20 hrs/vigilante legalmente establecidas.**

Relación de cursos:

-
-
-
-
-

Proposición de cursos complementarios a realizar:

CONTENIDO	HORAS LECTIVAS

CENTRO DE FORMACIÓN PROPIO: (Detallar)

A efectos de valoración del criterio B.6 de la cláusula 4 del PCAP

En _____, a __ de _____ de 202_

Firmado: _____

Este formulario resumen deberá ir acompañado de la documentación específica que establece la prescripción 7.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La ausencia de dicha documentación impedirá que la formación sea valorada.



B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.

B.8. MEJORAS SOBRE EL MATERIAL DE SEGURIDAD OBLIGATORIO.

Empresa:

Mejora del material de seguridad del equipo de seguridad privada y Jefatura de Seguridad:

Relación del material ofertado y cantidad

Conforme se detalla en la prescripción 7.8 del pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Los licitadores podrán ofertar modelos equivalentes a los modelos indicados.

MATERIAL	UNIDADES ofertadas
LINTERNA LED. 2500 LUMENES. BATERIA DE 5000 mAh. CABLE CARGA MAGNETICA USB MCC3.	
Chaleco Antibala Exterior FULLMATCH» PROTECCION BALISTICA: Nivel NIJ IIIA. Protección anti-arma blanca: Hasta 24J, puñales de doble filo. Penetración de 20mm. NIJ 0.115.00.	
EQUIPOS DE TRANSMISIÓN PORTÁTIL Motorola DP 3661E UHF.	
Licencia activación hombre caído/localización interior en equipo transmisión portátil.	
Teléfono móvil para la J.S.. Ultimo modelo de iPhone a fecha de la oferta y equipo de transmisión portátil Motorola DP 3661 UHF.	

A efectos de valoración del criterio B.8 de la cláusula 4 del PCAP

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firmado: _____



B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.

**B.9. IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD DE CONTROL DE AFORO
PARA LA ASAMBLEA DE MADRID.**

Empresa:

B.9.2. MATERIALES. Suministro de los elementos que deben conformar el sistema de control de aforo en la Asamblea de Madrid.

Conforme a lo detallado la Prescripción 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Equipamiento técnico	Equipo ofertado
Cámaras IP para conteo de personas.	Número de cámaras ofertadas: _____ Detallar Base o Superior.
Software de gestión de vídeo	Detallar Base o Superior.
Grabador de vídeo digital + dispositivo de hardware	Detallar Base o Superior.
Ordenador de sobremesa. Con monitor 32". Teclado y ratón.	Detallar Base o Superior.

A efectos de valoración del criterio B.9.2 de la cláusula 4 del PCAP

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firmado: _____

Este formulario resumen deberá ir acompañado de la documentación para comprobación de la Prescripción 8ª del Pliego de Prescripciones Técnicas. La ausencia de dicha documentación impedirá que la mejora sea valorada.



ASAMBLEA DE MADRID

ANEXO
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SOBRE N.º 3.
CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR



**B,- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.
B.2. PLAN DE SEGURIDAD**

Empresa:.....

Elaboración y presentación de un Plan de Seguridad para esta Asamblea de Madrid. A efectos de valoración del criterio B.2 de la cláusula 4 del PCAP	
PLAN DE SEGURIDAD	
Se atenderá a lo detallado en la Prescripción 7.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.	
Método de planificación.	
Análisis de riesgos.	
Elaboración mapa de riesgos.	
Aportaciones de mejora del S.Seguridad.	

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firmado: _____



**B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.
B.5. MANUAL DE PROCEDIMIENTO**

Empresa:

Elaboración y presentación de un Manual de Procedimiento, coherente con el Plan de Seguridad.
Se atenderá a lo detallado en la Prescripción 7.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
Se presentará un Manual para el edificio a proteger donde se describan los protocolos de actuación de acuerdo con el Mapa de Riesgos

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firmado: _____



B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.

B.7. PLAN DE CALIDAD

Empresa:

Elaboración y presentación de un Plan de Calidad efectivo para la Asamblea de Madrid.

Se atenderá a lo detallado en la Prescripción 7.7 Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se acreditará mediante la presentación de un Plan de Calidad para el periodo de tiempo de duración del contrato.

- Elaboración Plan de Calidad
- Desarrollo
- Prestación del Servicio
- Procedimiento atención en caso de incidencias

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firmado: _____



B.- CRITERIOS DE CALIDAD TÉCNICA.

B.9. IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD DE CONTROL DE AFORO PARA LA ASAMBLEA DE MADRID.

Empresa:

B.9.1. PROYECTO. Elaboración y presentación de un proyecto para el establecimiento de un sistema integral de control de aforo en la Asamblea de Madrid.

Se atenderá a lo detallado en la Prescripción 8.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se presentará un proyecto para el establecimiento de un sistema integral de control de aforo en esta Asamblea de Madrid vinculado al Plan de Autoprotección

En _____, a ___ de _____ de 202_

Firmado: _____



ASAMBLEA DE MADRID

**ANEXO DE DOCUMENTOS RELATIVOS A
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

Para incluir en sobre n.º 1:

Declaración de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales y traslado de información a contratadas



PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES VINCULADO A LA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,

En relación con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vinculado a la normativa sobre prevención de riesgos laborales, deberá cumplimentarse por todos los licitadores e incorporarse al **SOBRE n.º 1** el impreso denominado "**Documento 1 Cumplimiento de la normativa PRL**"

La cumplimentación del resto de documentos le corresponde al ADJUDICATARIO en el momento en que le sea requerido por la Asamblea de Madrid y, en todo caso, antes de la formalización del contrato, siempre y cuando su personal deba realizar intervenciones en la Asamblea de Madrid.

A continuación se facilita el acceso para la descarga de los documentos electrónicos:

EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DE LA , DIRIGIRSE AL APARTADO DOCUMENTOS:

Perfil del Contratante	Documentos	Licitaciones	Contratos Menores	Encargos a medios propios	Consultas preliminares
Administración	↑				
Órgano de Contratación					
			Asamblea de Madrid		
			Mesa de la Asamblea de Madrid		

Allí podrán encontrar los documentos relativos a **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**.

1. Documentación de información previa sobre coordinación de actividades. Manual informativo en materia de PRL (coordinación de actividades empresariales)

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PREVIA

2. Declaración de cumplimiento de la normativa de riesgos laborales y traslado de información a contratadas. **Deberá cumplimentarse por todos los licitadores e incorporarse al SOBRE n.º 1:** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

DOCUMENTO 1 - Cumplimiento de la normativa de riesgos laborales

3. Datos básicos de inicio CAE. Documento Excel para cumplimentación y entrega a la unidad responsable

DOCUMENTO 2 - DATOS BÁSICOS INICIO CAE. Excel

4. Ficha informativa de tratamiento de datos CAE. Consentimiento LOPD

DOCUMENTO 3 - Ficha informativa tratamiento datos CAE



ANEXO DE DOCUMENTOS MODELO

- **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**
A los efectos de declaración prevista en el artículo 140.1.a) y del artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017.
- **MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A SISTEMAS DE TERCEROS. CONSENTIMIENTO**
Autoriza al acceso para la verificación de datos del contratista a sistemas externos (Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, etc.)
- **MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**
Se aportará por el licitador que resulte mejor clasificado a requerimiento de la Asamblea (cláusula 10.4 PCAP)
- **MODELO DE DECLARACIÓN DE ASPECTOS CONFIDENCIALES DE LA OFERTA**
Documento de presentación opcional del licitador. Responde a la necesidad del licitador de declarar confidenciales la información facilitada o ciertos aspectos de su oferta, al amparo del artículo 133.1 de la Ley 9/2017. Deberá tenerse en cuenta la extensión y límites de la confidencialidad que contiene el modelo.
- **MODELO DE AVAL**
En caso de que el licitador que resulte mejor clasificado a requerimiento de la Asamblea (cláusula 10.4 PCAP) opte por constituir la garantía definitiva por medio de aval bancario, este cumplirá el formato genérico establecido en este modelo.
- **Consentimiento del Titular de los Derechos e Información sobre el Tratamiento de Datos**
El licitador deberá presentar firmado el formulario de información sobre protección de datos del licitador, a modo de consentimiento informado de dicho tratamiento, a efectos de la LOPD.



ASAMBLEA DE MADRID

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

APARTADO I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE

Entidad: ASAMBLEA DE MADRID

Dirección: Plaza de la Asamblea de Madrid, n.º 1 (28018 Madrid)

NIF: S7800006D

NIF comunitario: ES S7800006D

País: España

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Tipo de procedimiento:

Número del expediente:

Título:

Breve descripción:

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el licitador desea presentar una oferta:

APARTADO II: INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR

A: Datos del licitador

Nombre o razón social:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal:

Ciudad:

País:

NIF:

NIF comunitario, en su caso:



Teléfono: **Persona o personas de contacto:**

Correo electrónico:

Se designará una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que tanto el Órgano de Contratación como la Mesa de Contratación puedan remitir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La dirección de correo-e será la misma que se para el uso de la herramienta de Licitación Electrónica.

Tiene condición de PYME, según el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión¹:

SI

NO

Número de empleados:

En el caso de empresas con 50 o más empleados:

▶ **Cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad**, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

SI

NO

▶ **Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

SI

NO

¿Figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público?

SI

NO

¹ Puede consultar en el siguiente enlace si su empresa tiene condición de PYME:



Si es un operador extranjero, ¿figura el licitador inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

SI

NO

En su caso:

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

b) Indique si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico:

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

SI

NO

e) ¿Podrá el licitador presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

SI

NO

URL:

Código:

Expedidor:

¿Está participando el licitador en el procedimiento de contratación junto con otros (Unión Temporal de Empresarios)?

NO

SI. Asegúrese de que los demás interesados presentan su correspondiente declaración responsable siguiendo este modelo.

-Nombre del grupo | UTE:

-Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente y la participación de cada uno:

.....

-Indique la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):



El licitador asume conjunta y solidariamente al resto de operadores económicos el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

B: Información sobre los representantes del licitador

Indíquense el nombre e identificación de la persona o personas habilitadas para representar al licitador a efectos del presente procedimiento de contratación, **con indicación expresa si la representación lo es _ o _** con la Administración.

<p>Nombre y Apellidos:</p> <p>DNI/Pasaporte/NIE:</p> <p>Cargo/calidad en la que actúa:</p> <p>Está inscrita la representación en el ROLECE <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>Poder para <input type="checkbox"/> LICITACIÓN <input type="checkbox"/> LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO</p> <p>Información detallada sobre la representación (poder notarial, alcance, finalidad ...):</p>
<p>Nombre y Apellidos:</p> <p>DNI/Pasaporte/NIE:</p> <p>Cargo/calidad en la que actúa:</p> <p>Está inscrita la representación en el ROLECE <input type="checkbox"/>SI <input type="checkbox"/>NO</p> <p>Poder para <input type="checkbox"/> LICITACIÓN <input type="checkbox"/> LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO</p> <p>Información detallada sobre la representación (poder notarial, alcance, finalidad ...):</p>

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el licitador en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de capacidad, solvencia económica y financiera reflejados en el apartado IV y los criterios y normas de selección de candidatos contemplados en el apartado V, más abajo?

SI

NO

En caso afirmativo, deberá aportarse una declaración independiente siguiendo el presente modelo, que recoja la información exigida en las secciones A y B de este apartado y del



apartado III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del licitador, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el licitador para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el licitador, incluya la información exigida en los apartados IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el licitador

¿Tiene el licitador la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

SI

NO

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos indicando la información que, en su caso, pueda solicitar el Pliego sobre ellos:

.....
.....

APARTADO III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: Motivos referidos a condenas penales

Que la citada sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibición de contratar por ninguna de las causas recogidas en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, o en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Condena en sentencia firme en los últimos cinco años sobre: Participación en una organización delictiva; Corrupción; Fraude; Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas; Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo; Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

Que la citada sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibición de contratar por ninguna de las causas



recogidas en el artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, o en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Incumplimiento y/o condena por: Pago de impuestos; Cotizaciones a la seguridad social;

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibición de contratar por ninguna de las causas recogidas en el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE, o en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental; Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social; Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral; Insolvencia; Convenio con los acreedores; Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional; Activos que están siendo administrados por un liquidador; Las actividades empresariales han sido suspendidas; Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia; Ha cometido una falta profesional grave; Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación; Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación; Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables; Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información.

..

D: Motivos de exclusión puramente nacionales

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71.1.g) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Además, tampoco se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos comprendidos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y las del artículo 5.3.b) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Aclaraciones, precisiones y ampliación de información sobre la no incursión en los motivos de exclusión recogidos en los subapartados A, B, C y D anteriores.

-



-

APARTADO IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

A: Idoneidad

En relación son lo solicitado en el pliego con los requisitos de capacidad de obrar, al amparo del artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, y de los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, declara que:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Que la empresa fue constituida en fecha....., y que por tanto, la empresa SI/NO tiene consideración de empresa de nueva creación².

Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Inscripción en el registro mercantil:

.....

_ . Autorización específica necesaria solicitada en el Pliego:

.....

.....

.....

Para las empresas extranjeras:

Que figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Que se compromete a acreditar formalmente a petición del órgano de contratación la inscripción en el registro mercantil en su Estado miembro, o que está disponible sin costes ni acciones adicionales en una base de datos de un Estado miembro de la UE en la siguiente

URL:

Código:

² Definición de empresa de nueva creación: aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.



Expedidor:

¿Es preciso disponer de una autorización específica para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del licitador? Descríbalas

.....

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

URL:

Código:

Expedidor:

B: Solvencia económica y financiera

En relación son lo solicitado en el pliego con los requisitos económicos o financieros que, al amparo del artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE, y del Capítulo II, Sección 2ª; Subsección 3ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el licitador DECLARA que su solvencia económica y financiera podrá ser acreditada a petición del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación, en las condiciones exigidas en el Pliego, y que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos, en las condiciones que establece el pliego:

- Clasificación en el Grupo __ Subgrupo __ Categoría ____, según consta en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
 - Otros:
-

C: Capacidad técnica y profesional

En relación son lo solicitado en el pliego con los requisitos técnicos y profesionales que, al amparo del artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE, y del Capítulo II, Sección 2ª; Subsección 3ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el licitador DECLARA que su solvencia técnica y profesional podrá ser acreditada a petición del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación, en las condiciones exigidas en el Pliego, y que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego:

- Clasificación en el Grupo __ Subgrupo __ Categoría ____, según consta en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
 - Otros:
-



APARTADO V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

El licitador declara que cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales (indique respecto a cada uno de ellos si el licitador posee los documentos necesarios):

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (Indique la respuesta):

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

URL:

Código:

Expedidor:

APARTADO VI: DECLARACIONES FINALES

El licitador declara formalmente que la información comunicada en los apartados II a V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El licitador declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo, o
- b) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El licitador formalmente consiente en que la ASAMBLEA DE MADRID tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [*indique el apartado/sección/punto o puntos pertinentes*] del presente Documento, a efectos de la licitación del expediente indicado en el apartado I.

El licitador declara expresamente que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, radicados en Madrid, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



ASAMBLEA DE MADRID

El licitador hace constar con la presentación de la oferta, que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que acepta incondicionalmente sus cláusulas y condiciones, sin reserva alguna.

Fecha, lugar y firma o firmas³:

Una vez cumplimentado, el presente documento deberá guardarse como PDF/A, y proceder a su firma electrónica para ser presentado junto al resto de la documentación en el sobre electrónico que corresponda según lo solicitado por la Herramienta de preparación de la oferta electrónica.

³ Deberá suscribirse por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento.



MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A SISTEMAS DE TERCEROS CONSENTIMIENTO⁴

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio / en representación de la empresa , con NIF n.º , en calidad de , y según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorga el consentimiento para la consulta de los datos obrantes en registros públicos referidos al cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se autoriza expresamente al Órgano de Contratación y a la Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid para obtener directamente y/o por medios telemáticos los datos necesarios para la verificación de los requisitos expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público
- A.E.A.T. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de contratar con la Administración.
- T.G.S.S. Estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social, a efectos de contratar con la Administración.
- SVDI Validación de la identidad de la persona física / de los representantes de la persona jurídica.

Expresa igualmente su consentimiento para que la Mesa de Contratación o el Órgano de Contratación le requiera, en aquellos supuestos en que la Asamblea de Madrid no pueda verificar los datos aportados, por falta de acceso a los sistemas de terceros y a los servicios de la plataforma de intermediación, por cualquier motivo de carácter técnico, informático, o de obtención definitiva de las autorizaciones administrativas, y se

⁴ **La no cumplimentación del presente consentimiento junto con la oferta dará lugar a la obligación automática de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de _ los requisitos previos exigidos en la convocatoria para contratar con la Administración dentro del plazo que se le otorgue en el requerimiento que reciba al efecto.**



ASAMBLEA DE MADRID

compromete a aportar dentro del plazo que se le otorgue al efecto, la documentación que le pueda ser requerida de entre las siguientes:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de contratar con la Administración.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social, a efectos de contratar con la Administración.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en aquellos extremos que no consten, o que no hayan podido ser verificados, en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En Madrid, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____



MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Cumplimentada por D/D^a _____, con N.I.F. n.º _____, en nombre y representación de la empresa _____, y en su calidad de _____ de la misma, cuya sociedad está domiciliada en la localidad de _____ en el/la _____ n.º _____, de _____, provista de C.I.F. n.º _____, e inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

D/D^a _____ expresamente manifiesta que en el momento de prestar la presente declaración no le han sido revocadas sus facultades de representación de la mencionada sociedad.

D/D^a _____ y, por extensión, la sociedad _____, declaran expresamente, aceptan y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad sobre toda la información técnica o de cualquier índole que les haya sido facilitada durante el procedimiento de contratación así como la que durante el contrato, en caso de resultar adjudicatario, reciban o les sea proporcionada por la ASAMBLEA DE MADRID, por lo que:

- Tomarán y adoptarán cuantas medidas sean necesarias para que, por un lado, sólo acceda a dicha información el personal de la empresa que resulte imprescindible para realizar las actividades requeridas por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo al Servicio de _____.
- Utilizarán, en exclusiva, la información recibida o la que pueda serles proporcionada o conozcan por razón del desempeño de sus funciones para los fines que se precisan en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, para los que singular y fehacientemente fueran autorizados por la Asamblea de Madrid.
- Obtendrán singularmente del personal vinculado a este Pliego el correspondiente y subsiguiente compromiso de confidencialidad en ese mismo sentido en que lo formalizan; compromiso que será trasladado, de inmediato, a la Asamblea de Madrid.
- Asegurarán las medidas que sean pertinentes para evitar que puedan tener acceso a la referida información personas ajenas a la empresa.
- Aplicarán, sin excepción, lo previsto por la vigente normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.



ASAMBLEA DE MADRID

D/D^a _____ y la sociedad _____, se obligan también a devolver a la ASAMBLEA DE MADRID, total y /o parcialmente, cuando ésta lo requiera por cualquier medio fehaciente, la información que a lo largo del procedimiento de contratación, como licitador, o durante la ejecución del contrato, como adjudicatario, se le entregue o proporcione, eliminándola, de igual manera, de los archivos en los cuales se hubiera incluido, incorporado o almacenado, comunicando por escrito a la Cámara dicha eliminación con indicación expresa de los archivos y la ubicación de los equipos en los que se contenían.

En el caso de incumplirse cualquiera de las anteriores obligaciones por la propia empresa, por cualquiera de sus trabajadores, estén o no vinculados a la presente contratación, o por terceros que hayan tenido acceso a la misma incluso por negligencia:

En su caso, la Asamblea podrá resolver la contratación perfeccionada.

En todo caso, la sociedad _____ responderá por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, sin perjuicio, además, de cualesquiera otras responsabilidades que pudieran derivarse para la propia empresa o para su personal.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, lo firmo por duplicado, en Madrid, a _____ de _____ de 202_.

Fdo.: _____

En representación de la empresa _____



DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

A CUMPLIMENTAR POR EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN

(APORTAR SOLO POR EL ADJUDICATARIO CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO)

D/D^a _____,
declara expresamente, acepta y se obliga a mantener la más absoluta confidencialidad sobre toda la información técnica o de cualquier índole a la que haya tenido acceso, reciban o les sea proporcionada por la ASAMBLEA DE MADRID o por la empresa _____ para la ejecución del contrato de _____, por lo que:

- Utilizará, en exclusiva, la información recibida o la que pueda serle proporcionada o conozca por razón del desempeño de sus funciones, para los fines que se precisan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o, en su caso, para los que singular y fehacientemente fuera autorizado por la Asamblea de Madrid.
- Asegurará las medidas que sean pertinentes para evitar que puedan tener acceso a la referida información personas ajenas a la empresa.
- Aplicará, sin excepción, lo previsto por la vigente normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

D/D^a _____
se obliga también a devolver a la ASAMBLEA DE MADRID, total y/o parcialmente, cuando ésta se lo requiera por cualquier medio fehaciente o a su empresa, la información que durante la ejecución del contrato se le entregue o proporcione, eliminándola, de igual manera, de los archivos en los cuales se hubiera incluido, incorporado o almacenado, comunicando por escrito a la Cámara dicha eliminación con indicación expresa de los archivos y la ubicación de los equipos en los que se contenían.

Y para que así conste, y a los efectos oportunos, lo firmo por duplicado, en Madrid, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

DNI: _____

VºBº: _____

Representante:



DECLARACIÓN DE ASPECTOS CONFIDENCIALES DE LA OFERTA

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio/en representación de la empresa , con NIF n.º , en calidad de

DECLARA:

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a continuación se detallan qué aspectos de la oferta no deben ser divulgados y solicita la expresa protección de confidencialidad para ellos.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA OFERTA*:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- 4.-.....
- 5.-.....

*La declaración de aspectos confidenciales de la oferta, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La declaración no puede ser total o genérica, ni abarcar todos los documentos de la proposición, debiendo motivarse qué documentos en concreto deben tener la consideración y tratamiento de confidenciales.

Debe indicarse con precisión los documentos afectados y las razones objetivas y específicas que justifican la confidencialidad. La motivación exige un esfuerzo de explicación que sea suficiente para transmitir las razones por las que se limitaría el ejercicio de un derecho, en este caso, el de acceso a la información del resto de licitadores.

- Se considera información susceptible de ser confidencial, aquella que afecte a secretos técnicos o comerciales, como por ejemplo la documentación relativa a las características técnicas específicas de un nuevo producto, las líneas generales de una campaña publicitaria estratégica, una fórmula, un compuesto químico, el modelo para una máquina o el nombre de una empresa que se pretende absorber.



También se consideran susceptibles de ser confidenciales los aspectos de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia -ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, incluso de otras Administraciones-, las propuestas de ejecución que contienen políticas empresariales que constituyen la estrategia original de la empresa y que no debe ser conocida por los competidores, su formulación original de carácter técnico, proyectos y diseños de soluciones "a medida", "llave en mano", o similares, de articulación de medios humanos o de introducción de patentes propias, al entender que dicha documentación forma parte del *Know-how* de la empresa.

- Con carácter general, la declaración de confidencialidad no puede abarcar a los documentos justificativos de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración, ni aún los de solvencia cuando consista en cifra del volumen de negocios, o en relación de trabajos que hayan tenido como destinatarias a Administraciones Públicas o a otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- La declaración de confidencialidad tampoco puede versar sobre aquellos aspectos de la proposición que deban ser públicos, y como tal debe entenderse la proposición económica y todos los elementos que la integran.

Con carácter general, la documentación relativa a la valoración de criterios evaluables de forma automática, no será objeto de declaración de confidencialidad, salvo que se justifique debidamente.



MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid de fecha (*indicar la fecha del Acuerdo por el que se le requiere garantía definitiva*)..... para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el número de expediente el objeto del contrato,*)....., ante la Asamblea de Madrid, por importe de (*en letra y en cifra*)..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la ASAMBLEA DE MADRID, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que la ASAMBLEA DE MADRID o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(*Firma de los apoderados*)

_:
ORGANISMO: _____
PROVINCIA _____
FECHA: _____ CÓDIGO: _____

_ Los datos personales que facilite serán tratados tal y como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES Y CONTACTOS DE EMPRESAS COMUNICACIONES - CONTRATACIÓN		
Epígrafe	Información básica	Información detallada
"Responsable" (del Tratamiento)	-: Asamblea de Madrid	-: C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018 – MADRID.
		-: ASESORÍA JURÍDICA – ASAMBLEA DE MADRID Teléfono: (+34) 91 779 96 63 / 95 00 Fax (+ 34) 91 779 96 27 Email:
		-: DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS – ASAMBLEA DE MADRID Teléfono: (+34) 91 779 95 00 Email:
"Finalidad" (del Tratamiento)	-: Gestión Administrativa. Comunicaciones derivadas de los procesos contractuales desarrollados por la Asamblea con terceros.	-: Datos de representantes y personas de contacto de empresas que mantienen relaciones contractuales con la Asamblea de Madrid.
		-: Datos relativos a contacto: Duración del contrato y prórrogas hasta devolución de garantía. En su defecto y con carácter general, 5 años, sin perjuicio de ejercicio de los derechos de rectificación o cancelación. Adjudicatarios: 10 años ("Las reglas de fiscalización de contabilidad y gasto exigen mantener los expedientes de gastos y los contratos archivados durante diez años"); en el caso de contratos de obra 15 años desde la formalización del acta de recepción; posterior transferencia al Archivo de la Asamblea. Licitantes no adjudicatarios hasta la terminación de los plazos legales de reclamación y el plazo legal para su retirada (art. 87.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas).
		-: No se aplican decisiones automatizadas, perfiles o lógica aplicada en el presente tratamiento.
"Legitimación" (del Tratamiento)	-: Ejecución de un contrato del que el interesado es parte. Cumplimiento de una obligación legal (responsable del contrato)	-: Artículos 62.1 y 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Artículos 1259 y 1710 del Código Civil; y 281 y siguientes y concordantes de la normativa en materia de sociedades.
		Artículo 6.1.f) del Anteproyecto de la LOPD (interés legítimo del Responsable del tratamiento). Artículo 12.1 y 2 del Anteproyecto LOPD mínimos datos imprescindibles para la localización del profesional y estrictamente la finalidad descrita de mantener relaciones profesionales (2.2 RLOPD).
		-: Existe obligación de facilitar los datos o interés. Efectos de su no cumplimiento: No consideración comercial del representado.

REPRESENTANTES Y CONTACTOS DE EMPRESAS COMUNICACIONES - CONTRATACIÓN

Epígrafe	Información básica	Información detallada
"Destinatarios" (de cesiones o transferencias)	<p>Órganos judiciales; otros órganos de la Administración; Registros Públicos; Plataforma de contratación. Órganos judiciales; Otros: en su caso, AEPD</p>	<p>Personas de contacto; representantes; proveedores; solicitantes</p>
	<p>No se prevén.</p>	
"Derechos" (de las personas interesadas)	<p>Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos, Ejercicio: Registro General. Página Web corporativa.</p>	<p>Presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: _ , con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su DNI, pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud.</p>
		<p>En cualquier momento, sin que este acto afecte a la licitud del tratamiento previo a su revocación.</p>
		<p>Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).</p> <p>Sobre su derecho y cómo ejercerlo puede acudir a la página web o dirigirse a la AEPD:</p> <p>http://www.agpd.es/ Tel. 901 100 099 y 91.266.35.17. C/Jorge Juan, 6 28001-Madrid.</p>
"Procedencia" (de los datos)	<p>***</p>	<p>Propio interesado o Representante legal, Administraciones públicas, Entidad privada y fuentes de acceso público.</p>
		<p>Nombre y apellidos; Firma Manual o digitalizada; NIF/DNI; Firma Electrónica. Correo electrónico; Dirección postal; Teléfono; Detalles del Empleo; Datos de información comercial</p>

El solicitante-titular de los datos presentados en el formulario al que este documento se anexa, DECLARA: Que con respecto a los datos que figuran en el presente formulario ha sido informado de forma concisa, transparente, inteligible, con un lenguaje claro y sencillo, mediante la tabla que consta en este documento, que se anexa al formulario de acceso, del tratamiento que la ASAMBLEA DE MADRID dará a los mismos.

.En, a.....de.....de 20.....

[FIRMA DEL SOLICITANTE]

Fdo.:



ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL SUBROGABLE

Art. 130 LCSP

A los efectos de facilitar a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, a continuación se aportan los listados del personal susceptible de subrogación facilitado por el contratista actual.

Según se dispone en el artículo 130.1 de la Ley 9/2017 esta información contiene información sobre el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecta la subrogación.

_: El convenio colectivo de aplicación no realiza desglose por género, aplicando con políticas de igualdad igual retribución en cada categoría sin distinción de género

Por normativa LOPD, el listado adjunto se publica anonimizado, pero con la información necesaria a efectos de facilitar la coordinación posterior entre adjudicatario y empresa saliente.

Esta relación de personal está sujeta a las posibles variaciones dimanantes de relaciones contractuales y/o laborales, pudiendo disminuir o aumentar la misma.



ASAMBLEA DE MADRID

**RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE ASAMBLEA DE MADRID
CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD 2023-2026. INFORMACIÓN A FECHA MARZO 2024**

CATEGORIA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	CONTRATO	% JORNADA	TIP	SAL BASE x 15	ANTIGÜEDAD X 15	ANT CONS X 15	PL PELIG X 15	PL PEL ARM X 15	PL TRANSP X 12	COMP P TRA	PL VEST X 12	AYUDA MIN X 12	PL RADI CONS X 12	PL JEFE EQ X 12
VIGILANTE DE SEGURIDAD	05/08/2016	100		240315	1094,62	43,22	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	04/08/1998	100		26063	1094,62	216,1	0	22,7	0	129,9	210	105,84	0	10	109,46
VIGILANTE DE SEGURIDAD	31/10/2009	100		29307	1094,62	129,66	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	11/04/2006	100		126256	1094,62	129,66	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	20/07/2004	100		144034	1094,62	129,66	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	13/05/1997	100		54280	1094,62	216,1	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	14/03/1992	100		36740	1094,62	216,1	25,51	169,57	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	25/05/2001	100		80843	1094,62	172,88	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	30/07/1996	100		42304	1094,62	216,1	0	22,7	0	129,9	70	105,84	141,45	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	19/03/2003	100		98822	1094,62	172,88	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	01/05/2021	289		267997	1094,62	0	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	09/05/2022	189		2129	1094,62	0	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	01/09/1993	540	25	45180	273,65	54,02	6,38	42,39	0	32,48	4,37	26,46	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	17/11/2022	189		94297	1094,62	0	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	01/01/2023	100		266782	1094,62	0	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	01/03/2024	100		293062	1094,62	0	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0
VIGILANTE DE SEGURIDAD	11/03/2024	410		282140	1094,62	0	0	22,7	0	129,9	70	105,84	0	10	0